

ACTA N° 7/2016 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 11 de noviembre de 2016, siendo las 12:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO, del Sr. Vicepresidente Ing. Pablo Rafael ARAGONE y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expedientes Nros. 112/13 y 159/16 – Aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución ORSNA N° 168/15 al Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad del NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN. Tratamiento y resolución.
2. Expediente N° 682/14 – Acuerdo entre la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS y el ORSNA. Tratamiento y resolución.
3. Expediente N° 821/16 – Participación de agentes del ORSNA en visita al Aeropuerto Internacional de CARRASCO de la Ciudad de MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Tratamiento y resolución.
4. Expediente N° 25/16 – Modificaciones de crédito presupuestario Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL. Tratamiento y resolución.

Punto 1 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 112/13 y su agregado sin acumular Expediente N° 159/16, en los que tramita la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución ORSNA N° 168/15 al Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad del NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

Cabe recordar que por la citada medida se aprobó el Cuadro Tarifario a aplicarse en todos los Aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), difiriendo la entrada en vigencia del referido cuadro para los Aeropuertos de "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT; "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; "EL CALAFATE" de la Ciudad de USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad del NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, en función de las tasas que éstos perciban en sus respectivos contratos, dado que dichas concesiones se rigen por un marco normativo particular, continuando aplicando las tasas vigentes hasta tanto los Concesionarios y las respectivas autoridades de aplicación, en forma conjunta con el ORSNA, analicen las implicancias del Cuadro Tarifario en sus respectivos marcos regulatorios.



La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA (Providencia GREF N° 244/16) señala que el Concesionario AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN S.A., por Nota de fecha 30 de diciembre de 2015, y el MINISTRO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, por Nota de fecha 25 de enero de 2016, solicitan la aplicación de los nuevos valores tarifarios previstos en la Resolución ORSNA N° 168/15.

Aclara la GREF que la Provincia del Neuquén así como el concesionario AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN S.A. cumplieron con su obligación de remitir la información contable, económica y de precios vigentes.

Recuerda el área técnica que la administración, operación y explotación del Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad del NEUQUÉN fue concesionada por la Provincia del NEUQUÉN, mediante Decreto N° 1833/01, a la firma AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN S.A. por un plazo de VEINTE (20) años, venciendo en octubre del año 2021, contemplando la posibilidad de una prórroga de CINCO (5) años.

En base a ello, el Concesionario percibe las siguientes tasas aeronáuticas: Tasa de Aterrizaje, Tasa de Estacionamiento de Aeronaves, Tasa de Uso de Pasarelas Telescópica y la Tasa de Uso de Aeroestación de Cabotaje e Internacional.

La GREF manifiesta que actualmente, los pasajeros que inician su vuelo en el aeropuerto en cuestión abonan una TASA DE USO DE AEROSTACIÓN (TUA) de Cabotaje de PESOS CATORCE COMA CINCO (\$14,50) más Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una TASA DE USO DE AEROSTACIÓN INTERNACIONAL (TUAI) de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE (U\$S 29) valores que entraron en vigencia con la Resolución ORSNA N° 46/09.

Asimismo, cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 12/06 se aprobó la contribución por mejoras, denominada por la PROVINCIA DEL NEUQUÉN "Sobretasa para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura" a ser abonado por los pasajeros de vuelos de cabotaje, cuyo valor asciende a la suma de PESOS SEIS CON 53/100 (\$ 6,53) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El área técnica agrega que resulta necesario propender a que todos los Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) apliquen el mismo Cuadro Tarifario.

La GREF agrega que la adecuación normativa implica respecto a la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN DE CABOTAJE que pase a tener un valor de PESOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$29,73) y la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN INTERNACIONAL (TUAI) un valor de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE (U\$S 57).

Asimismo, el área técnica manifiesta que el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 168/15 ha dispuesto la creación de una nueva categoría tarifaria correspondiente a las aeronaves cuyo peso máximo de despegue resulta ser de hasta DOCE (12) toneladas.

Concluye la GREF señalando que corresponde que el Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN" perciba el Cuadro Tarifario, aprobado por Resolución ORSNA N° 168/15.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 170/16) expresa que al momento de creación del ORSNA, también se creó el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), llamándose a la licitación para la explotación, administración y funcionamiento del Grupo "A" de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (Decreto N° 375/97).

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que el Organismo Regulador posee entre sus principios y objetivos de gestión, entre otros el de: "Asegurar que las tarifas que se apliquen por los servicios aeroportuarios prestados sean justas, razonables y competitivas" (cfr. inciso b del artículo 14 del Decreto N° 375/97), como así también el de: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (inciso e del Artículo 14 del Decreto N° 375/97).

Asimismo el Servicio Jurídico manifiesta que el Organismo Regulador para el cumplimiento de los referidos objetivos, en el Artículo 17 establece, entre otras las funciones de: "Establecer las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos y controlar su cumplimiento" (Numeral 17.1), como así también: "Establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios para lo cual tomará las medidas necesarias a fin de determinar las metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar" (Numeral 17.7).

Recuerda la GAJ que la Resolución ORSNA N° 168/15 impone una condición suspensiva para la aplicación del nuevo Cuadro Tarifario consistente en la realización de tareas de análisis de las diversas concesiones aeroportuarias existentes en el grupo de aeropuertos que no integran el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), y que fueran objeto de concesiones locales.

Señala el Servicio Jurídico que el MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, en su función de concedente de la concesión del Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN" requiere al ORSNA que articule los mecanismos necesarios para que disponga la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 168/15, habiendo la GREF efectuado el análisis técnico correspondiente.

Concluye la GAJ señalando que no tiene observaciones legales que formular respecto de la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución ORSNA N° 168/15 al mencionado Aeropuerto.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Disponer la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución ORSNA N° 168/15 en el Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad del NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, a partir del 1° de enero de 2017.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 682/14 por el que tramita, entre otras actuaciones, actualmente la solicitud formulada por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (AGPSE) en el marco del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (AGPSE) – Y EL ORSNA" y la Addenda al mismo, ratificados por Acta de Reunión de Directorio N° 10/15, a fin de requerir el terreno cuya reserva se acordara por la referida Addenda.

Cabe recordar que en la Addenda mencionada la AGPSE se obliga a reservar para el ORSNA un espacio dentro de la denominada zona "El Relleno" al Norte del Sexto Espigón del Puerto de BUENOS AIRES destinado exclusivamente para la recepción terrestre y fluvial, el almacenamiento, manejo y distribución de combustible

de uso aeronáutico y sistemas asociados, el cual se vinculará con el Aeroparque “JORGE NEWBERY”, por un plazo de CINCO (5) años prorrogables por un término idéntico, y no abonando por ello contraprestación alguna por parte del ORSNA.

En fecha 8 de marzo de 2016, la AGPSE requiere el sector indicado en el croquis de la Addenda mencionada, toda vez que como indica expresamente *“Con motivo de las nuevas políticas de gobierno y los proyectos en desarrollo en relación con el reordenamiento vehicular, la seguridad vial y optimización de la circulación en general en la Ciudad de Buenos Aires, y en el caso que nos ocupa, en la zona de retiro, se torna necesario adoptar medidas a fin de facilitar el tránsito de camiones que transportan cargas desde y hacia las Terminales Portuarias, todo ello en el contexto de la obra a construir “Autopista Ribereña” que ha tomado impulso recientemente. Por lo tanto, se hace necesario ampliar la zona de operativa portuaria, incrementando su capacidad de almacenaje de contenedores y del estacionamiento y tránsito de camiones en las adyacencias de las Terminales Portuarias. En ese sentido resulta indispensable, para el desarrollo de los proyectos señalados, que la AGPSE utilice el sector indicado en el croquis adjunto a la Adenda del Convenio, el cual fuera reservado para ese Organismo dentro de la zona denominada “El relleno”, razón por la cual propone otro espacio en su reemplazo.*

En fecha 6 de septiembre de 2016, La GERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (NOTA GOySA N° 197/16) solicita a la AGPSE que informe la factibilidad técnica del relleno del espacio ofrecido y en tal caso, manifieste la fecha cierta prevista para el inicio de las tareas de relleno y su plazo de ejecución, debiendo informar asimismo si se cuenta con las correspondientes autorizaciones, toda vez que las mentadas tareas modifican la línea costera.

En fecha 12 de septiembre de 2016, la AGPSE informa que cuenta con la correspondiente declaratoria de obra emitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES para la ampliación de todo el Puerto de BUENOS AIRES, tramitándose en cada etapa licitatoria la restante documentación pertinente.

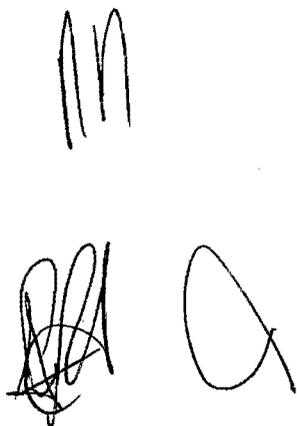
Destaca la AGPSE que propicia el reemplazo del sector reservado por uno ubicado en el nuevo terreno, lo que considera una alternativa viable para el desarrollo del proyecto.

En fecha 23 de septiembre de 2016, se solicita a la AGPSE que informe cuál de los dos terrenos (el mencionado en la NOTA N° 37 – AGPSE – 2016 y el referido en la NOTA N° 302 – GG -2016) será el finalmente ofrecido, ya que no concuerdan las ubicaciones de la Planta de Combustible en la distintas presentaciones realizadas ante el Organismo Regulador.

Asimismo, se solicita se comunique el plazo de ejecución del relleno en el espacio en cuestión, a fin que el Organismo Regulador prevea el traslado de la Planta de Combustible y las correspondientes coordinaciones que deberá efectuar con las Empresas Expendedoras de Combustible, para quienes el emplazamiento de la Nueva Planta representa un cambio sustancial en toda la logística de suministro del combustible al Aeroparque “JORGE NEWBERY”.

En fecha 11 de octubre de 2016, la AGPSE informa que la ubicación del terreno en el nuevo relleno que se utilizará para la construcción de dicha Planta de Combustible es el informado por NOTA N° 302-GG-2016 de fecha 9 de septiembre de 2016.

Asimismo, la AGPSE manifiesta que las precisiones que se informaron oportunamente sobre la obra del nuevo relleno son las que corresponden directamente a esa Sociedad del Estado, estimándose que el terreno podría estar en condiciones de ser utilizado en aproximadamente SEIS (6) años.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large 'M' and a signature that appears to be 'RA'.

En su intervención la GOySA (Providencia GOySA N° 824/16) manifiesta que el Convenio marco tiene una vigencia de DIEZ (10) años a partir de su firma, siendo prorrogable por igual término en forma indefinida, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mientras que en la Addenda, referida específicamente a la cesión de terreno, el plazo de reserva del mismo es por el término de CINCO (5) años a partir de la suscripción de la misma, que podrá ser prorrogado por un término idéntico a partir del vencimiento.

Entiende el área técnica que conforme lo expresado por la AGPSE, los terrenos podrían ser entregados, en aproximadamente SEIS (6) años.

Por último, la GOySA sostiene que si bien la obra resulta viable, más allá de la gran inversión que representa, resulta fundamental coordinar la nueva implementación con las empresas que prestan servicios de combustible en el aeropuerto, para quienes el emplazamiento de la nueva planta representa un cambio sustancial en toda la logística de suministro de combustible en el aeropuerto.

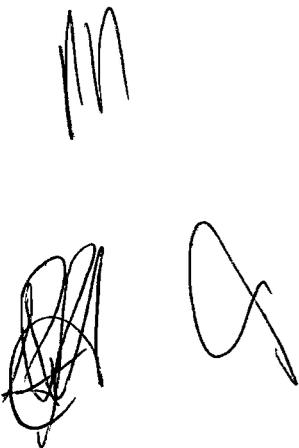
En su intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 320/16) expresa que la construcción de la planta de combustible en cuestión tiene como finalidad la construcción, operación y administración de una nueva terminal de recepción fluvial y depósito de almacenaje de combustibles para aeronaves dentro del Puerto de BUENOS AIRES, así como de sus sistemas asociados para distribuir dichos combustibles hacia el Aeroparque Metropolitano "JORGE NEWBERY".

El Servicio Jurídico entiende que será conveniente tener en cuenta el Plano de Usos de Suelos aprobado por la Resolución ORSNA N° 72/08 como el Plan Maestro aprobado por Resolución ORSNA N° 20/10, como así también la Addenda al Plan de Usos del Suelo aprobada por Resolución ORSNA N° 176/15 para el Aeroparque Metropolitano "JORGE NEWBERY", todas las que prevén el traslado de la planta de combustible de ese predio aeroportuario, y en particular aquella última lo prevé en el marco de la Addenda en cuestión.

En virtud de lo expuesto el Servicio Jurídico entiende que resulta aconsejable dejar sin efecto la Addenda suscripta el 6 de octubre de 2015, ratificada por el Acta de Directorio N° 10/15. Ello, en orden a los argumentos puestos de manifiesto por la GOySA, en virtud de los cuales en forma previa a determinar el espacio en cuestión, sugiere coordinar la nueva implementación con las empresas que prestan servicios de combustible en el aeropuerto, para quienes el emplazamiento de la nueva planta representa un cambio sustancial en toda la logística de suministro de combustible en el aeropuerto. Asimismo, entiende que coadyuva al mencionado asesoramiento los atendibles argumentos puestos de manifiesto por la AGPSE en su nota de fecha 8 de marzo de 2016, respecto de los cuales el interés público involucrado es patente.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

- 1.-Dejar sin efecto la Addenda suscripta entre el ORSNA y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (AGPSE) el 6 de octubre de 2015, ratificada por el Acta de Directorio N° 10/15.
- 2- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir lo previsto en el punto 1.
- 3.-Instruir a la GERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AERPORTUARIA a llevar adelante los mecanismos pertinentes a los fines de proponer una nueva implementación de las Plantas de Combustibles del Aeroparque "JORGE NEWBERY", efectuando para ello las coordinaciones necesarias con las empresas que prestan dicho servicio.
- 4.- Instruir a la GERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AERPORTUARIA a iniciar los mecanismos administrativos pertinentes a los



efectos de introducir las modificaciones correspondientes que resulten como consecuencia de lo resuelto en los puntos anteriores en el Plan de Usos del Suelo y su Addenda para el Aeroparque Metropolitano “JORGE NEWBERY”, aprobados por Resoluciones ORSNA N° 72/08 y N° 176/15, respectivamente.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 821/16 por el que tramita la participación de CUATRO (4) profesionales del Organismo Regulador en la visita al Aeropuerto Internacional de CARRASCO, Ciudad de MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, que se llevó a cabo los días 3 y 4 de octubre de 2016.

Destaca la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA que la visita en cuestión incluye la interacción con representantes de organismos públicos locales y compañías aéreas, así como recorridas por las instalaciones, abordando temas vinculados a los procesos de importación y exportación, y una introducción al SISCA (Seguridad Física Aeroportuaria, EeasyAirport, TCU).

Toda vez que se considera de sumo interés la participación de funcionarios del Organismo en la referida visita, se propició la asistencia del entonces GERENTE DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA, Dr. Tomás INSAUSTI (DNI N° 25.826.550), del Ing. Manuel BIEDMA (DNI N° 28.505.084), del Ing. Aeronáutico Mauricio GALÁN (DNI N° 30.719.323) y del Ing. Aeronáutico Nahuel TOMASSINI (DNI N° 32.396.986).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 246/16) señala que por el Decreto N° 280/95 se aprobó el régimen al que se ajustan los viajes al exterior para el personal de la Administración Pública Nacional en cumplimiento de misiones o comisiones de carácter oficial.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que por el Artículo 5° in fine del mencionado decreto establece: *“Los Secretarios Ministeriales, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN o la autoridad máxima de los Organismos a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, serán los responsables para autorizar el traslado al exterior del personal de su dependencia”*.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular a la participación de los mencionados funcionarios en la visita al Aeropuerto Internacional de CARRASCO, Ciudad de MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

En fecha 19 de septiembre de 2016, el ORSNA (NOTA ORSNA N° 209/16) solicita al MINISTERIO DE TRANSPORTE prestar conformidad con la comisión y gastos que la misma demande, obteniéndose aquella en fecha 29 de septiembre de 2016 (Informe IF-2016-01780866-APN-SECAE-JGM).

En fecha 30 de septiembre de 2016, el Sr. Presidente del Directorio suscribe la Resolución ORSNA N° 87/16 por la cual se autorizó la participación de los referidos agentes en la visita mencionada y los viáticos generados, correspondiendo en esta instancia su ratificación por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Resolución N° 87 de fecha 30 de septiembre de 2016, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio.

Punto 4 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 25/16 por el que tramita una modificación presupuestaria por compensación de créditos entre partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales; el incremento del Inciso 1 – Gastos en

Personal y el decremento del crédito del Inciso 5 – Transferencias y el incremento del crédito del Inciso 4 – Gastos en Bienes de Uso y reducir el crédito del Inciso 5 – Transferencias.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 813/16) propicia un proyecto de resolución por la cual se realiza una compensación de créditos entre partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales, destacando la necesidad de compensar la partida 3.5.9. – Servicios Comerciales y Financieros por ser insuficiente el crédito para hacer frente a los gastos proyectados para el ejercicio 2016 y reducir el crédito de la partida 3.9.3. – Servicios de Vigilancia, permitiendo su imputación presupuestaria y de conformidad a lo indicado por la planilla anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 10/16.

Asimismo eleva un proyecto de nota dirigido a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN propiciando el incremento del crédito del inciso 1 – Gastos en Personal y el decremento del crédito del Inciso 5 – Transferencias, dotando de esta manera de crédito las partidas presupuestarias en las cuales se verifican faltantes crediticios necesarios para afrontar los gastos proyectados al 31 de diciembre de 2016 de Gastos en personal.

Asimismo, la GAP propicia una NOTA, a pedido de dicha Dirección, correspondiente a la solicitud de créditos para las partidas del Inciso 4 – Gastos en Bienes de Uso y el decremento del Inciso 5 – Transferencias, para el Ejercicio 2016, readecuando el crédito de las partidas presupuestarias de acuerdo con los gastos que se proyectan y permitiendo su imputación presupuestaria.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 301/16) señala que la Ley N° 27.198 aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, mientras que la Decisión Administrativa N° 10/16 efectúa la distribución de dicho presupuesto, estableciendo en la Planilla Anexa al Artículo 3 las condiciones para la realización de reprogramaciones de las cuotas de compromiso y de devengado.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular a la modificación presupuestaria propiciada y los proyectos de notas elevados.

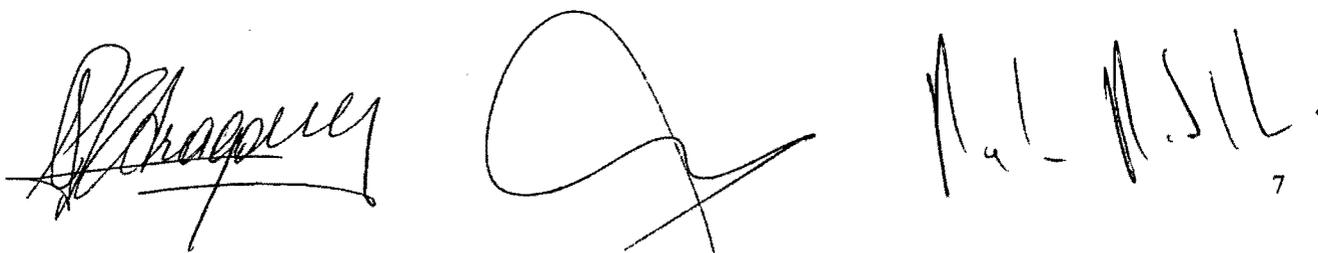
Cabe señalar que el Sr. Presidente del Directorio suscribió la NOTA ORSNA N° 243/16 y el Sr. Vicepresidente del Directorio suscribió la NOTA ORSNA N° 244/16, ambas dirigidas a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, correspondiendo en esta instancia su ratificación.

Asimismo el Sr. Vicepresidente del Directorio suscribió la Resolución ORSNA N° 95/16 correspondiendo que la misma sea ratificada por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar las NOTAS ORSNA Nros. 243/16 y 244/16 suscriptas por los Sres. Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente.
2. Ratificar la Resolución ORSNA N° 95 de fecha 4 de noviembre de 2016 suscripta por el Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA.

A las 13:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.



7